

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA

2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Septiembre 2025



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027

Plaza de la Constitución No.1,

Palacio Municipal

Ozumba, Estado de México.

C.P. 56800.

Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Órgano de Control Interno

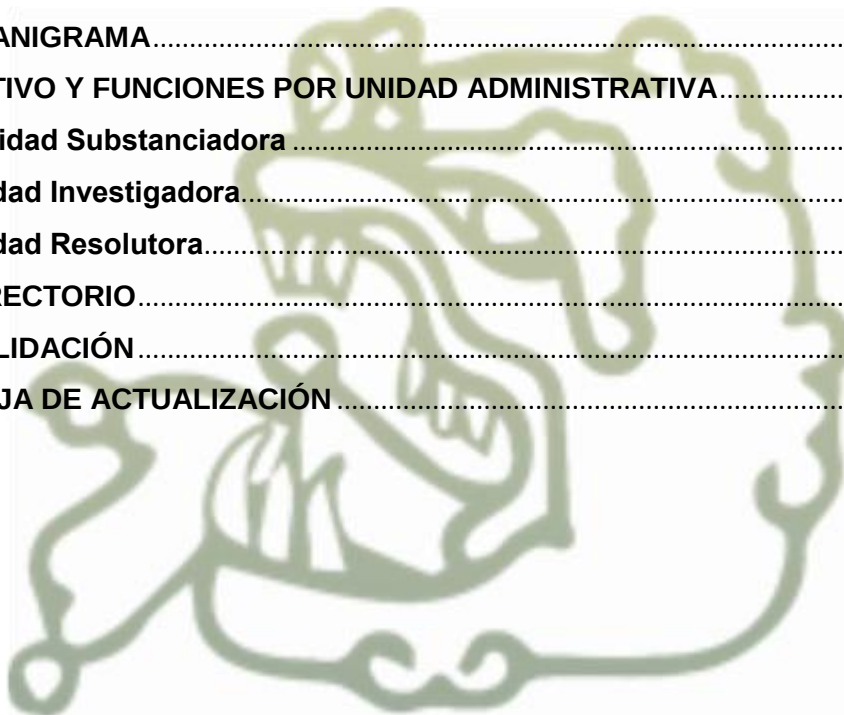
Septiembre 2025

Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

INDICE

PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	6
III. ATRIBUCIONES	8
IV . ESTRUCTURA ORGÁNICA	14
V. ORGANIGRAMA	15
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	16
1.1 Unidad Substanciadora	19
1.2 Unidad Investigadora	20
1.3 Unidad Resolutora	21
VII. DIRECTORIO	22
VIII. VALIDACIÓN	23
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	24



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el “Manual de Organización” de la Dirección de cultura, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

I. ANTECEDENTES

Al incluir el artículo 38 Bis en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en congruencia con las tendencias de la legislación federal de crear órganos de control interno con facultades para vigilar, fiscalizar y controlar los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos municipales, es que surge en la entidad en el año de 1990 la figura de la Contraloría, lo que de manera consecuente es llevado a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México donde puede leerse en su exposición de motivos.

“Concretizar en las responsabilidades directivas y operativas que contribuyen a eficientar las labores de los servidores públicos involucrados en el proceso de vigilancia, control y fiscalización de los recursos públicos, pronunciando el mejoramiento continuo e integral de las actividades, a través de fortalecimientos de los procedimientos mediante la revisión, mejora y actualización del presente Manual de Organización, con la finalidad de elevar la calidad mediante un enfoque de mejora continua”.

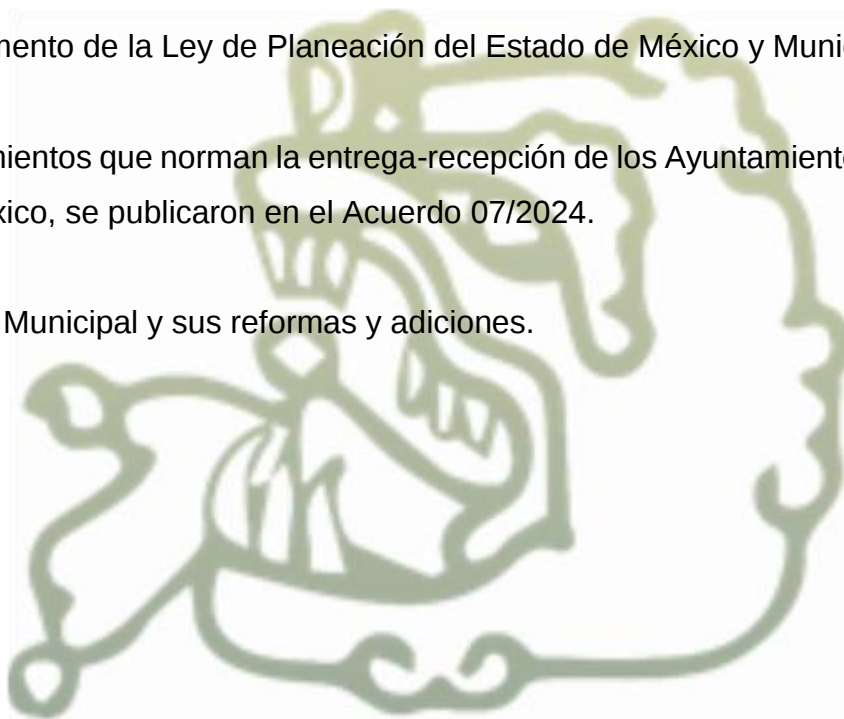
Para el año 2024, con base en el Decreto Núm. 261, capítulo Cuarto del Órgano Interno de Control Municipal, Art. 111. Publicado en la Gaceta de Gobierno No. 92 del 24 de mayo de 2024, desaparece la Contraloría Interna Municipal quedando como Órgano Interno de Control Municipal (OIC). Es un paso legal relevante, pues busca profundizar la independencia y legitimidad de dichos órganos a nivel municipal, enfrentando problemas estructurales detectados en su funcionamiento. La reforma no solo refuerza la estructura normativa del OIC, sino que es un avance

para fortalecer los procesos internos de control y rendición de cuentas en las administraciones

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la federal 5 de febrero de 1917, y sus reformas adicionales.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 de mayo de 2016, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 30 de mayo del 2017 y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993 y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley General del Sistema Anticorrupción, 18 de julio de 2016, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, 30 de mayo del 2017.y sus reformas y adiciones
- ✓ Código Administrativo del Estado de México, 13 de diciembre del 2001 sus reformas y adiciones.

- ✓ Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Código financiero del Estado de México y Municipios, Decreto Numero 111, LIII, Legislatura del Estado de México, 09 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- ✓ Lineamientos que norman la entrega-recepción de los Ayuntamientos, del Estado de México, se publicaron en el Acuerdo 07/2024.
- ✓ Bando Municipal y sus reformas y adiciones.



III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO

CAPITULO CUARTO

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

Artículo 112. El órgano interno de control municipal tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;

II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;

VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;

VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;

VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;

IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;

X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;

XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;

XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;

XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;

XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;

XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la declaración de situación patrimonial y de intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XVII. Recibir las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidos por las personas servidoras públicas de sus municipios, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como iniciar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, los procedimientos de investigación por posibles faltas administrativas y en su caso, la calificación de faltas graves y no graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Asimismo, substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa y emitir en su caso, las resoluciones que son de su competencia, imponiendo cuando proceda, las sanciones que correspondan; remitiendo los expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por faltas graves y faltas de particulares en términos de la referida Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; instruyendo, tramitando y resolviendo los recursos que le corresponda conocer, previstos en esta;

XVIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;

XIX. Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales; y

XX. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

BANDO MUNICIPAL

Capítulo Tercero

Del Órgano Interno de Control Municipal

Artículo 28.- El Órgano Interno de Control Municipal, es el encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno y es el órgano competente para aplicar las leyes en materia de Responsabilidades de los servidores públicos, así como aplicar el Sistema

Interno de Control, Vigilancia y Evaluación Municipal, vigilar que se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales en materia del personal, lo relativo a la manifestación de bienes, adquisiciones, obra pública. recursos materiales y financieros, vigilando la correcta aplicación de los mismos, participar en el Comité Coordinador Municipal del Sistema Anticorrupción, este órgano interno de control con apego a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios; así mismo contara con las siguientes Autoridades:

- 1.- Autoridad investigadora
- 2.- Autoridad Substanciadora
- 3.- Autoridad Resolutora.

De las cuales sean las encargadas de realizar los procedimientos en materia de Responsabilidad administrativa cometida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, de acuerdo en lo estipulado por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios y demás leyes aplicables a la materia.

Artículo 29.- Al órgano Interno de Control Municipal, además de las atribuciones que señalan otros ordenamientos legales, dentro de su competencia tendrá las siguientes.

- I. Vigilar en términos de las legislaciones aplicable y con los objetivos y criterios y políticas, las actividades de las Dependencias, Entidades y Organismos Auxiliares Municipales.
- II. Solicitar, Revisar y Validar; en coordinación con la unidad de información, planeación, programación y evaluación, los manuales de organización y procedimientos.
- III. Informar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento sobre el resultado de las evaluaciones, inspecciones y auditorías practicadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- IV. Iniciar la investigación en contra de los servidores públicos, por presuntas faltas que pudieran constituirse como responsabilidad administrativa.
- V. Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- VI. Imponer sanciones que estén dentro de su competencia.
- VII. Expedir copias certificadas de los documentos emitidos por la Titular del órgano Interno de control, respecto de los archivos de expedientes de procedimientos administrativos,
- VIII. solo estarán facultados la Autoridad Investigadora, Autoridad substanciadora y la Autoridad Resolutora.
- IX. Habilitar días y horas inhábiles, en caso de ser necesario para las prácticas de las diligencias.
- X. Verificar el cumplimiento de los programas operativos anuales que se lleven a cabo en cumplimiento del plan de desarrollo municipal.
- XI. Someter a aprobación del Presidente Municipal los Lineamientos y Reglamentos que se emitan por parte de la Contraloría Interna Municipal, en materia de control y evaluación, así como dictar reglas de carácter general en materia de su competencia.



- XII. Llevar a cabo revisiones de manera periódica y o/a solicitud de las dependencias de la administración pública municipal, con el objeto de promover la eficiencia de sus operaciones y verificar el en sus programas, anuales de organización y de procedimientos.
- XIII. Coordinar y coadyuvar con los sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción.
- XIV. Realizar actividades necesarias como Integrante del Comité Coordinador Municipal.
- XV. Coadyuvar con el área de Recursos Humanos, cuando así lo solicite.
- XVI. Regulado en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 30.- El Órgano Interno de Control implementará la UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, a fin de contribuir al mejoramiento de los métodos, planes y actividades relacionadas con el uso y destino de los recursos financieros, humanos y materiales en cumplimiento y apego a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 31.- El Órgano Interno de Control implementará UNIDAD DE OBRA Y TRANSPARENCIA, a fin de Verificar, supervisar y fortalecer los mecanismos de control interno implementados para una eficaz y eficiente planeación, programación, Presupuestación, adjudicación, contratación, gasto, ejecución y control de las Obras Públicas Municipales, y éstas se realicen con apego al ejercicio transparente de los recursos públicos y a la normatividad aplicable.

IV . ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

1.1 AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

1.2 AUTORIDAD INVESTIGADORA

1.3 AUTORIDAD RESOLUTORA

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. ORGANO INTERNO DE CONTROL

Objetivo:

Controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad con que se aplica la normatividad, políticas y disposiciones jurídico-administrativas en el ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del Ayuntamiento mediante las disposiciones legales correspondientes.

Funciones:

- Coadyuvar con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el Acto de Entrega-Recepción.
- Participar en los procesos de Entrega-Recepción de la Entidad Municipal, de los titulares de las dependencias administrativas y de los organismos descentralizados.
- Verificar la correcta captación de las quejas y denuncias.
- Proporcionar asesoría al interesado para la formulación de sus quejas y denuncias.
- Establecer medios de captación, promoción, señalización y acceso al público, para que los interesados formulen y presenten sus quejas y denuncias.
- Tramitar las quejas y denuncias presentadas por los servidores públicos que permita la identificación de presuntas irregularidades.
- Integrar los expedientes que se deriven de los distintos juicios administrativos para consulta y resguardo físico de los mismos.

- Registrar en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR) e instruir procedimientos administrativos a servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de manifestación de bienes.
- Validar durante el mes de febrero el padrón de servidores públicos que deberán presentar manifestación de bienes en mayo de cada año.
- Emitir recomendaciones y acordar acciones de mejora en el control interno, para coadyuvar en el cumplimiento de acciones y metas del gobierno municipal.
- Practicar auditorias y revisiones a las dependencias administrativas siguiendo la normatividad vigente en la materia
- Dar contestación a las observaciones que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de la fiscalización a las dependencias administrativas municipales.
- Vigilar y evaluar la gestión financiera municipal, mediante la fiscalización del ejercicio y del gasto público municipal.
- Realizar revisiones y/o auditorías a la nómina del personal adscritos al Ayuntamiento efectuando comparativos de altas y bajas.
- Efectuar auditorías de las áreas recaudadoras realizando arqueos de caja y aplicando métodos de control interno.
- Elaborar los informes definitivos resultado de las auditorías.
- Realizar auditoria a la cuenta pública del Ayuntamiento, en los rubros de ingresos y egresos respectivamente.
- Realizar la comprobación de los requisitos fiscales, observando que el control interno se apegue al marco normativo vigente.
- Realizar auditorías y revisiones a la dirección de obras públicas en el municipio verificando la correcta aplicación de los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos en el cumplimiento de las metas y objetivos.
- Comprobar que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.



- Verificar que los sistemas de operación, registro, control e información inherentes a la realización de las obras funcione correctamente.
- Verificar que las dependencias administrativas informen periódicamente sobre el ejercicio de gasto, el avance físico y financiero de los proyectos de inversión que ejecuten.
- Verificar que por cada obra exista su expediente técnico, con el cual se permita realizar y evaluar las acciones desarrolladas o por desarrollar.
- Comprobar que las cantidades, conceptos, características y calidad de los materiales y suministros que amparen las estimaciones, correspondan con los físicamente aplicadas en la obra.
- Atender las quejas e inconformidades presentadas por la ciudadanía en cuanto a las obras que se generen en la comunidad.
- Coordinarse con la Secretaría de la Contraloría en la realización de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI).
- Elaborar los registros y controles que emplearan los (COCICOVI) en el cumplimiento de sus funciones, así como los que empleen en evaluar las obras, acciones y servicios.
- Verificar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales, en términos de las leyes aplicables.
- Instrumentar actas administrativas circunstanciadas, sobre hechos que pudieran ser constitutivas de responsabilidad administrativa.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 Unidad Substanciadora

Objetivo:

Desarrollar el procedimiento Administrativo seguido en forma de juicio.

Funciones:

- Admitir el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o en su caso, prevenir para que subsane en un término de tres días las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en dicho informe;
- Ordenar el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento;
- Desahogar la audiencia inicial, mediante la cual el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que considere pertinentes;
- Declarar cerradas las audiencias iniciales;
- Substanciar los procedimientos administrativos relacionados con faltas administrativas no graves, conforme a la ley de la materia;
- Emitir los acuerdos de admisión de pruebas que corresponda, donde ordenara las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;
- Declarar abierto el periodo de alegatos de admisión de pruebas que correspondan;
- Dar seguimiento a los recursos interpuestos ante él;
- Imponer las medidas de apremio a que se refiere la Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado de México y Municipios, para hacer cumplir sus determinaciones.
- Decretar las medidas cautelares establecidas en la Ley de la materia; V. Substanciar la audiencia inicial y presentar ante el Tribunal de Justicia Administrativa el expediente de presunta responsabilidad administrativa en los casos de faltas administrativas graves o de particulares.

- Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad hasta la recepción de los alegatos que al efecto formulen las partes para su remisión a la resolutoria, en los casos de faltas no graves.
- Turnar a la auditoria resolutoria, los asuntos para su resolución correspondiente;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.2 Unidad Investigadora

Objetivo:

Atender las denuncias en contra de servidores públicos, así como dar seguimiento a las actuaciones de oficio, desahogar la etapa de investigación, solvatación de las quejas, denuncias, procedimientos instaurados y sanciones correspondientes mediante la aplicación de la normativa vigente en la entidad.

Funciones:

- Recibir las denuncias en contra de servidores públicos, con motivo del incumplimiento de sus funciones y obligaciones; a efecto de realizar todas las diligencias relativas a la investigación de la presunta responsabilidad atribuida al servidor público;
- Identificar, investigar y calificar las responsabilidades de los servidores públicos, derivadas del incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)d determinando la existencia o inexistencia de actos y omisiones que la Ley señale como falta administrativa y en su caso, determinar su calificación como grave o no grave;

- Integrar los documentos de actuación que estén bajo su resguardo, en orden cronológico, foliados, rubricados y debidamente firmados y sellados;
- Presentar las denuncias ante la autoridad substanciadora, a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.
- Dar seguimiento a los pliegos de observación, hallazgos e irregularidades remitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.3 Unidad Resolutora

Objetivo:

Emitir la Resolución que en derecho corresponda, por la comisión de faltas administrativas no graves.

Funciones:

- Dictar en los procedimientos de responsabilidad instaurados en contra de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y organismos descentralizados que por la ley corresponda.
- Verificar que las resoluciones definitivas dictadas se notifiquen a las partes intervinientes, así como a las autoridades correspondientes en términos de la legislación vigente.
- Dar el seguimiento correspondiente a los medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones dictados por la propia autoridad.
- Declarar cerrada de oficio la instrucción y citara a las partes para oír la resolución que corresponda.
- Emitir la resolución de los recursos de Revocación interpuestos ante el Órgano Interno de Control.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

LIC. JOSÉ ESPINOZA JUAREZ
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

VIII. VALIDACIÓN

**C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

**MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OZUMBA**

**P.LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.**

**LIC. JOSÉ ESPINOZA JUAREZ
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL
INTERNO**

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
SEPTIEMBRE 2025	Se elabora el Manual de Organización del Órgano Interno de Control. Número de oficio de liberación por IHAEM 207C0318L/442/2025.

